

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**126****BURGOS NÚMERO 1****EDICTO**

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 (Servicio Común Ordenación del Procedimiento Social) de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 71 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancia de don Óscar Bombín Heras, contra la empresa “Inversiones Inmobiliarias Gestemad, Sociedad Limitada”, sobre despido, aparece la siguiente:

**CÉDULA DE CITACIÓN**

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo social número 1.

Asunto en que se acuerda: despido/ceses en general número 71 de 2012.

Empresa a la que se cita: “Inversiones Inmobiliarias Gestemad, Sociedad Limitada”, como parte demandada.

Objeto de la citación: asistir en esa condición a los actos de juicio/conciliación y, en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer: deben comparecer el día 27 de febrero de 2012, a las diez cincuenta y cinco, en la Sede del Juzgado de lo social número 1, sita en Reyes Católicos, número 53, Sala número 1, al acto de conciliación ante la secretaria judicial y, en caso de no avenencia, a las once horas del mismo día, en calle Reyes Católicos, número 53, Sala número 1, al acto de juicio.

*Prevenciones legales*

1.º La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Jurisdicción Social).

2.º Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículos 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral y 82.3 de la Ley de Jurisdicción Social).

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículos 90.2 de la Ley de Procedimiento Laboral y 90.3 de la Ley de Jurisdicción Social).

4.º Se le advierte de que la parte actora ha solicitado como pruebas: el interrogatorio del legal representante de la empresa.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Jurisdicción Social).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos: nóminas y contratos del demandante.

Se le advierte de que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 de la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Jurisdicción Social).

5.º Debe comunicar a esta oficina judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del artículo 53.2 de la Ley de Jurisdicción Social (artículos 53.2 de la Ley de Jurisdicción Social y 155.5, párrafo primero, de la Ley de Enjuiciamiento Civil), haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso, los profesio-

nales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

6.º También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o, de juicio, a los que se le convoca (artículo 83 de la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Jurisdicción Social, artículo 183 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

7.º Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a “Inversiones Inmobiliarias Gestemad, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 13 de febrero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.282/12)